



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
1 OCT 2003	
SEC: <i>D</i>	1° <i>4605</i> HORA: <i>12³⁰</i>

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

MODIFICACIÓN LEY IMPUESTOS INTERNOS

Artículo I. Sustitúyese el texto del "Artículo 1º" de la Ley de Impuestos Internos Nº 24.674 y sus modificaciones, por el siguiente:

"Artículo 1º: Establécense en todo el territorio de la Nación los impuestos internos a los tabacos; bebidas alcohólicas; cervezas; bebidas analcohólicas, jarabes extractos y concentrados; automotores y motores gasoleros; servicios de telefonía celular y satelital; objetos suntuarios y vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves, que se aplicaran conforme a las disposiciones de la presente ley".

Artículo II. Derógase el "Capítulo VII" sobre "Champaña" (artículos 33 y 34) que integran el "Título II" de la ley de Impuestos Internos Nº 24.674 y sus modificaciones.

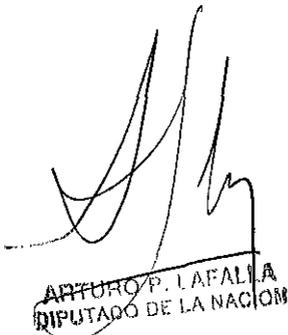
Artículo III. Los artículos 1º y 2º de esta ley entrarán en vigencia a partir de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo IV. Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación


Diputada de la Nación


Ing. Guillermo Anstutz
Diputado Nacional


Lic. ELSA CORREA
Diputada de la Nación


Arturo P. Lafalla
Diputado de la Nación

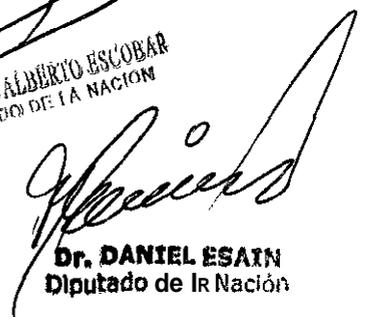

Norma R. Pilati
Diputada de la Nación


DANTE ELIZONDO
Diputado de la Nación


GABRIEL LLANO
Diputado de la Nación


JUAN MANUEL URTUBEY
Diputado de la Nación


ALBERTO ESCOBAR
Diputado de la Nación


Dr. DANIEL ESATIN
Diputado de la Nación